

Dos de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2010-00603-00

Realizado nuevamente un estudio minucioso de la causa, y hallándose que la otrora menor alimentaria SOFÍA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, no ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho en auto del 7 de diciembre de 2020; el Suscrito Juez, REQUIERE NUEVAMENTE a la referida alimentaria SOFÍA, a fin de que se sirva allegar la documentación urgida, ello es: i) otorgar poder a un profesional del derecho para que la represente en la presente causa; ii) aportar los certificados de estudios, y ello conforme a lo dilucidado en la Sentencia T-854 de 2012, M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, de la Corte Constitucional “(...)se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios(...)”; y, iii) allegar un escrito manifestando a favor de quien deberán seguirse entregando los títulos judiciales obrantes en la causa.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G. del P., infórmesele a la requerida por el medio más expedito posible, dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1c418ed6f24606e914dd2a4b52d34056f1707bf873a1ca536afe0aec07e710**

Documento generado en 02/11/2023 03:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>